|  |
| --- |
| **INFORME INICIAL DEL PROCESO** |
| **Apoderado:** | Gustavo Alberto Herrera Ávila |
| **Tipo y # de Póliza:** | Póliza de Seguro Agrícola Garantía de Producción No. 4000001 |
| **Amparos afectados:** | Garantía de producción agrícola – único amparo |
| **Tomador:** | María Camila Salazar Ospina – C.C.: 1.053.808.138 |
| **Asegurado:** | María Camila Salazar Ospina – C.C.: 1.053.808.138 |
| **Tipo de Proceso:** | Verbal de responsabilidad civil contractual |
| **Jurisdicción:** | Ordinaria |
| **Despacho:** | Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Guática |
| **Ciudad:** | Guática - Risaralda |
| **Radicado (23 dígitos):** | 660014003004-2024-00285-00 |
| **Demandantes:** | 1. Agroinsumos S.A.S.
2. María Camila Salazar Ospina

**NOTA:** Dentro del auto admisorio de la demanda, se tiene que la misma únicamente fue admitida respecto de la sociedad Agroinsumo, sin embargo, se incluye a la señora Camila Salazar, debido a que la misma se incluye en la demanda. |
| **Demandados:** | HDI Seguros S.A. |
| **Tipo de vinculación de HDI (directa, llamamiento en garantía, litisconsorte):** | Demanda directa |
| **Resumen de los hechos:** | Entre la señora María Camila Salazar Ospina y HDI, se celebró contrato de seguro póliza agrícola No. 4000001, vigente entre el 1 de diciembre del 2021 y el 27 de febrero del 2022. La señora Camila Salazar Ospina inicialmente fue tomadora, asegurada y beneficiaria. Posteriormente y durante la vigencia del contrato, se modificó al beneficiario, designándose a la sociedad AGROINSUMOS S.A.S.Previo a la suscripción de la póliza, la aseguradora realizó una visita técnica a los cultivos por asegurar, situación que quedó consignada en las actas de suscripción agrícolas No. 9537, 9538, 9539 y 9540.Durante los meses de diciembre de 2021 a enero de 2022, se comenzaron a precipitar fuertes vientos y lluvias que afectaban a los cultivos de maíz amarillo ubicados en los lotes asegurados, los cuales dificultaban la recolección del mismo. El día 23 de febrero del 2022, se generó la pérdida parcial de los cultivos de maíz asegurados, a raíz de los vientos que tumbaron los tallos y las lluvias que produjeron inundaciones sobre el cultivo, lo cual hizo perder gran parte de lo sembrado.El 25 de febrero de 2022, la asegurada dio aviso de siniestro y presentó reclamación formal ante HDI.El 04 de marzo de 2022, HDI por intermedio de la empresa Protección Agropecuaria Campaña de Seguros S.A. (PROAGRO), realizó inspección técnica a los cultivos de los 4 lotes afectados.El día 18 de abril del 2022, HDI presentó cifras formales a la asegurada para el pago del siniestro, por valor de $12.451.400. Sin embargo, afirma la activa, que el valor antes descrito fue calculado sin que se tuviera en cuenta la cantidad de maíz que había previamente para establecer la pérdida real y efectiva.El 24 de febrero del 2022, se solicitó prórroga de la cobertura por 15 días más, atendiendo la *cláusula 6 – vigencia del seguro*, del condicionado general. El 03 de marzo del 2022 HDI dio respuesta, negando la prórroga.Afirma la activa que la producción garantizada era de 192.720,50 Kg., y el producto recolectado fue de 87.426 Kg, el cual se vendió por la suma de $122.396.400. Así las cosas, la cantidad de producto que se perdió era equivalente a 105.294,50 Kg.En ese orden de ideas, de acuerdo con las condiciones del contrato, aplicando la cobertura del 70% pactada y el deducible del 10% sobre el valor asegurado, las demandantes afirman que el valor real de la pérdida es por la suma de $83.614.564.El 23 de febrero del 2024 se realizó audiencia de conciliación extrajudicial a la cual no compareció HDI. |
| **Descripción de las pretensiones:** | 1. Que se declare que entre la señora MARIA CAMILA SALAZAR OSPINA, en calidad de tomadora y asegurada, y la sociedad AGROINSUMOS S.A.S., en calidad de beneficiaria, se celebró contrato de seguro “PÓLIZA DE SEGURO DE AGRÍCOLA GARANTÍA DE PRODUCCIÓN NO. 4000001” con la aseguradora HDI SEGUROS S.A.
2. Que se declare el incumplimiento por parte de la aseguradora HDI SEGUROS S.A. del contrato de seguro “PÓLIZA DE SEGURO DE AGRÍCOLA GARANTÍA DE PRODUCCIÓN NO. 4000001”, al omitir realizar el pago del valor real de la perdida acaecida con la ocurrencia del siniestro.
3. Que se declare que el día 23 de febrero de 2022 acaeció el riesgo asegurado en el contrato de seguro ““PÓLIZA DE SEGURO DE AGRÍCOLA GARANTÍA DE PRODUCCIÓN NO. 4000001” de “VIENTOS Y LLUVIAS” sobre los cultivos de maíz amarillo asegurados, ubicado en la finca “La Herminia” de la Ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda.
4. Que, como consecuencia de lo anterior, se condene a la aseguradora HDI SEGUROS S.A. a pagar la suma total de OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($83.614.564), suma que corresponde al valor del cultivo de maíz perdido con ocasión al acaecimiento del riesgo asegurado, de acuerdo con la cobertura pactada del 70% del total de la perdida y aplicando el deducible del 10% del valor asegurado pactado.
5. Que se reconozca que a las sumas liquidadas y reconocidas se le aplique la indexación o corrección monetaria de acuerdo con los Índices de precios al consumidor que para el efecto expida el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, desde el momento en que sean reconocidas y hasta la fecha en que se haga efectivo el pago.
6. Que, según las voces del artículo 1080 del Código de Comercio, se condene a la aseguradora HDI SEGUROS S.A. a pagar, sobre el valor de la indemnización, intereses de mora a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
7. Se condene en costas y agencias en derecho a la aseguradora HDI SEGUROS S.A.
 |
| **Pretensiones cuantificadas ($):** | $83.614.564 |
| **Valor asegurado amparos afectados:** | Lote 7.90 - $37.463.380.Lote 8.10 - $38.411.820Lote 8.90 - $42.205.580Lote 14.60 - $69.236.120Valor total asegurado: $187,316,900 |
| **Valoración objetiva de las pretensiones:** | El valor objetivo de las pretensiones es $48.416.897, discriminados así:Respecto del lote 1, el cual tenía una superficie asegurada de 7.90, y una producción asegurada de 6.97 t/h, con un valor asegurado de $37.463.380, se tiene que el acta de inspección siniestro agrícola No. 3757, determinó que la nueva producción estimada de dicho lote era de 4.30t/h, por lo que efectuando el cálculo se tiene que el estimado de pérdida sería de 2,67t/h., para un valor asegurado de $14.351.109Respecto del lote 2, el cual tenía una superficie asegurada de 8.10, y una producción asegurada de 6.97 t/h, con un valor asegurado de $38.411.820, se tiene que el acta de inspección siniestro agrícola No. 3762, determinó que la nueva producción estimada de dicho lote era de 4.150t/h, por lo que, realizando una regla de tres, se tiene que el estimado de pérdida sería de 2.82 t/h., para un valor asegurado de $15.541.080Respecto del lote 3, el cual tenía una superficie asegurada de 8.90, y una producción asegurada de 6.97 t/h, con un valor asegurado de $42.205.580, se tiene que el acta de inspección siniestro agrícola No. 3760, determinó que la nueva producción estimada de dicho lote era de 3.252 t/h, por lo que efectuando el cálculo se tiene que el estimado de perdida sería de 3.718 t/h., para un valor asegurado de $22.513.680Y finalmente, frente al lote 4, el cual tenía una superficie asegurada de 14.6, y una producción asegurada de 6.97 t/h, con un valor asegurado de $69.236.120, se tiene que el acta de inspección siniestro agrícola No. 3759, determinó que la nueva producción estimada de dicho lote era de 6.83 t/h, por lo que efectuando el cálculo se tiene que el estimado de perdida sería de 0.14 t/h., para un valor asegurado de $1.390.683De acuerdo con lo anterior, se tendría que, de conformidad con el promedio de pérdida de producción de maíz, el valor que debería pagar HDI Seguros S.A., como indemnización es de $53.796.553, sin embargo, en el contrato de seguro póliza agrícola garantía de producción No. 400001, se pactó un deducible del 10%, el cual debe ser asumido por el asegurado, por lo que aplicando tal deducible el valor de la liquidación objetiva asciende a la suma de **$48.416.897m/cte.**  |
| **Calificación de la contingencia:** | PROBABLE |
| **Motivos de la calificación:** | La contingencia se califica como PROBABLE en atención a que la póliza agrícola garantía de producción No. 400001, presta cobertura material y temporal y la ocurrencia del riesgo asegurado fue plenamente demostrada.Sea lo primero en exponer que la póliza presta cobertura temporal, ya que la misma tuvo una vigencia comprendida entre el 01 de diciembre del 2021 al 27 de febrero del 2022, y se tiene que los hechos objeto del litigio ocurrieron el 23 de febrero del 2022, esto es en la vigencia del contrato. Adicionalmente presta cobertura material, en tanto el contrato fue pactado como garantía de producción, la cual ampara la pérdida del rendimiento real del cultivo amparado, por lluvias y viento, situación que fue acreditada.Respecto de lo antes expuesto, resulta necesario manifestar que en la póliza agrícola No. 400001, se amparó el cultivo de maíz sembrado en los lotes 1, 2 , 3 y 4 de La Herminia en la ciudad de Pereira, con un valor asegurado de $ 187.316.900; al expediente se adjuntaron los soportes de la reclamación efectuada por la señora María Camila Salazar a HDI, y junto con ello se observan las actas de inspección, las cuales describen las circunstancia en las que encontraban los sembrados, determinando que efectivamente hubo un afectación en la producción a causa de vientos y lluvias. *La cual fue expresamente aceptada por la compañía*. Sin embargo, se destaca que en las mismas no se determina específicamente el porcentaje de afectación a causa de cada uno de los riesgos amparados. Por otro lado, se tiene que la señora María Camila Salazar Ospina no firmó las actas ya mencionadas, pues no estuvo conforme con la información allí consignada, por lo que la tomadora del seguro envió a HDI un anexo a la visita técnica del siniestro con radicado 5890, adjuntando una serie de fotografías de las cuales se evidencia claramente que los lotes 1, 2, 3 y 4 están inundados y en gran parte de ellos se aprecia que los cultivos presentaron afectaciones por vientos.Adicionalmente, del compilado de correos que se evidencian en el expediente, se tiene que el 24 de febrero del 2022, el intermediario CPS Consultores Profesionales de Seguros LTDA, informan a HDI, la posibilidad de la extensión de los 15 días los cuales estaban pactados en el contrato de seguro, atendiendo que la recolección del maíz no se podía hacer, ya que la precipitación estaba en 19.7 y la misma debe estar por debajo de 18 para proceder con la recolección, situación que evidencia que el proceso de recolección del maíz no se podía realizar en atención a la cantidad de agua que se encontraba sobre la superficie de los lotes asegurados, información que también puede ser corroborada con el reporte del IDEAM del mes de febrero del 2022. Sin embargo, la extensión de la póliza fue negada, de acuerdo con el correo del 03 de marzo del 2022, destacando que, de conformidad con las condiciones del contrato de seguro, la compañía HDI debía responder dentro de los tres (03) días siguientes a la solicitud de extensión de la póliza, lo cual no ocurrió, por lo que se puede entender que de manera automática la extensión de los 15 días se dio, y la vigencia del seguro fue hasta el 14 de marzo del 2022.Es necesario tener presente que dentro del expediente junto con la demanda se aportó dictamen pericial financiero, dentro del cual se hace un cálculo estimado de la producción de cada lote y su valor comercial, concluyendo que el valor de la indemnización que debe pagar HDI es por la suma de $ 83.614.564. Frente a lo cual será menester aportar un dictamen de contradicción que permita establecer el verdadero valor de la pérdida. Finalmente, se tiene que HDI Seguros S.A., afirmó mediante correo electrónico de fecha 11 de marzo del 2022, que la póliza agraria No. 400001 sí prestaba cobertura a los hechos ocurridos el 23 de febrero del 2022, por lo que procedió a realizar el cálculo de la posible indemnización y realizar el ofrecimiento a la señora María Camila Salazar, situación que se evidencia de la cadena de correos adjuntos al expediente. Dicho ofrecimiento no fue aceptado por la asegurada.En este orden de ideas, se insiste que está probada la ocurrencia del riesgo asegurado en la póliza de seguro agrícola garantía de producción No. 4000001, estando en debate únicamente la demostración de la cuantía de la perdida.Lo expuesto, sin el carácter contingente del proceso. |
| **Excepciones propuestas:** | 1. INEXISTENCIA DE MEDIOS DE PRUEBA QUE PERMITAN ENDILGAR RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL EN CABEZA DE HDI SEGUROS S.A.
2. IMPROCEDENCIA AL RECONOCIMIENTO ECONÓMICO QUE PRETENDE LA ACTIVA COMO INDEMNIZACIÓN
3. INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN INDEMNIZATORIA A CARGO DE HDI SEGUROS S.A., POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CARGAS DEL ARTÍCULO 1077 DEL C. Co.
4. LA PÓLIZA SOLO OTORGA COBERTURA RESPECTO DE LA PÉRDIDA DEBIDAMENTE DEMOSTRADA QUE SE PRODUZCA DENTRO DE LA VIGENCIA DEL ASEGURAMIENTO
5. EL SEGURO CONTENIDO EN LA PÓLIZA SEGURO AGRICOLA GARANTÍA DE PRODUCCIÓN No. 4000001 EMITIDA POR HDI SEGUROS S.A., ES DE CARÁCTER MERAMENTE INDEMNIZATORIO
6. EN CUALQUIER CASO, DE NINGUNA FORMA SE PODRÁ EXCEDER EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO DE PÓLIZA DE SEGURO AGRÍCOLA GARANTÍA DE PRODUCCIÓN No. 4000001 EMITIDO POR HDI SEGUROS S.A.
7. EN CUALQUIER CASO, SE DEBRÁ TENER PRESENTE EL DEDUCIBLE PACTADO EN PÓLIZA DE SEGURO AGRÍCOLA GARANTÍA DE PRODUCCIÓN No. 4000001 EMITIDA POR HDI SEGUROS S.A.
8. DISPONIBILIDAD DEL VALOR ASEGURADO EN LA PÓLIZA DE SEGURO AGRÍCOLA GARANTÍA DE PRODUCCIÓN No. 4000001 EMITIDA POR HDI SEGUROS S.A.
9. RIESGO EXPRESAMENTE EXCLUIDO EN LA PÓLIZA DE SEGURO AGRÍCOLA GARANTÍA DE PRODUCCIÓN No. 4000001 EMITIDA POR HDI SEGUROS S.A.
10. PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE SEGURO
11. GENÉRICA O INNOMINADA Y OTRAS.
 |
| **Concepto del abogado sobre la posibilidad de conciliar el caso y valor de una propuesta conciliatoria:** | Se considera viable realizar un acercamiento conciliatorio con la activa, sin embargo, es pertinente en primer lugar poder establecer e identificar cual es el valor cierto de la perdida de la cosecha, pues dicha estimación hasta el momento no está plenamente probada, y sin ese valor real, únicamente seguiríamos considerando la información de las actas de inspección siniestro agrícola.Por lo expuesto, es indispensable realizar el ***informe pericial***, identificar el valor de la pérdida, y posterior a ello, analizar la posición conciliatoria que podría tener la compañía aseguradora.  |
| **Fecha de asignación del caso** | 19 de julio del 2024 |
| **Fecha de admisión de la vinculación de HDI** | 15 de julio del 2024  |
| **Fecha de notificación de la vinculación a HDI** | 18 de julio del 2024 |
| **Fecha de contestación del caso** | 20 de agosto del 2024 |